RE: EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD. 0800 131 10003 2016 00442 00

Juzgado 03 Familia - Atlántico - Barranquilla
<famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 2/03/2021 9:56 AM

Para: antony marc <marcerv78@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (637 KB)

2016-00442 Recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra auto que decreta terminación del proceso - LOURDES RUIZ VS MARCO CERVANTES.pdf; NOT LOURDES RUIZ.pdf;

buenas días,

atendiendo a su solicitud, le manifestamos que no se le pueden entregar los oficios de levantamiento hasta tanto no se resuelva de fondo el recurso de reposición interpuesto contra el auto que decreto desistimiento tácito por la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

adjunto copia del recurso anunciado.

De: antony marc <marcerv78@hotmail.com>
Enviado: martes, 23 de febrero de 2021 19:28
Para: Juzgado 03 Familia - Atlántico - Barranquilla <famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD. 0800 131 10003 2016 00442 00

EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD. 0800 131 10003 2016 00442 00

Reenvió este mensaje el Lun 1/02/2021 7:39 AM.

Señor
JUEZ TERCERO ORAL DE FAMILIA
BARRANQUILLA.

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE LOURDES SAMIRA RUIZ DOMINGUEZ
c.c. 22.521.085
DEMANDADO. MARCOS CERVANTES AGRESOTT
c. c. 72.152.766
RAD. 0800 131 10003 2016 00442 00

MARCO CERVANTES AGRESOTT identificado como parece al pie de mi correspondiente firma, manifiesto al señor juez, que he conocido que el día 26-enero-2021 fue decretado lo siguiente:

1. Decretar el desistimiento tácito y por consiguiente dejar sin efectos la demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS, presentado mediante apoderado judicial LOURDES ZAMIRA RUIZ

DOMINGUEZ, contra el señor MARCO ANTONIO CERVANTES AGRESSOT

2. Declárese la terminación del presente proceso en virtud a lo expuesto en la parte motiva del presente.

3. Ordénese el desglose de los anexos de la demanda con las constancias del caso.

4. Archívese el expediente.

Por lo anterior, muy respetuosamente solicito:

De: antony marc <marcerv78@hotmail.com>
Enviado: lunes, 1 de febrero de 2021 7:38 a. m.
Para: Juzgado 03 Familia - Atlantico - Barranquilla <famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD. 0800 131 10003 2016 00442 00

Señor
JUEZ TERCERO ORAL DE FAMILIA
BARRANQUILLA.

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE LOURDES SAMIRA RUIZ DOMINGUEZ
c.c. 22.521.085
DEMANDADO. MARCOS CERVANTES AGRESOTT
c. c. 72.152.766
RAD. 0800 131 10003 2016 00442 00

MARCO CERVANTES AGRESOTT identificado como parece al pie de mi correspondiente firma, manifiesto al señor juez, que he conocido que el día 26-enero-2021 fue decretado lo siguiente:

1. Decretar el desistimiento tácito y por consiguiente dejar sin efectos la demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS, presentado mediante apoderado judicial LOURDES ZAMIRA RUIZ DOMINGUEZ, contra el señor MARCO ANTONIO CERVANTES AGRESSOT

2. Declárese la terminación del presente proceso en virtud a lo expuesto en la parte motiva del presente.

3. Ordénese el desglose de los anexos de la demanda con las constancias del caso.

4. Archívese el expediente.

Por lo anterior, muy respetuosamente solicito:

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares efectuadas en mi contra.

Retirar embargo de la cuenta de Ahorro de la entidad financiera Davivienda.

Retirar embargo de mi sueldo a la empresa Air-e para la cual laboro.

Lo anterior es para darle cumplimiento a su orden impartida mediante Auto notificado el día 26-enero-2021.

Asunto que me ha perjudicado notoriamente.

Agradezco toda la atención a la presente,

mi correo es: marcerv78@hotmail.com
****

De: antony marc <marcerv78@hotmail.com>
Enviado: martes, 19 de enero de 2021 10:26 a. m.
Para: Juzgado 03 Familia - Atlantico - Barranquilla <famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: solicitud de notificación

señor
JUEZ TERCERO ORAL DE FAMILIA
BARRANQUILLA.

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE LOURDES SAMIRA RUIZ DOMINGUEZ
c.c. 22.521.085
DEMANDADO. MARCOS CERVANTES AGRESOTT
c. c. 72.152.766
RAD. 0800 131 10003 2016 00442 00

MARCO CERVANTES AGRESOTT identificado como parece al pie de mi correspondiente firma, manifiesto al señor juez, que he conocido que cursa una demanda ejecutiva en ese juzgado en mi contra, y una medida de embargo en cuentas corrientes y de salarios, asunto que me perjudica notoriamente.
Por lo anterior para ejercer el derecho de defensa y el debido proceso, muy respetuosamente solicito me envíe al correo copia completa de la demanda con sus respectivos anexos.
-- agradezco toda la atención a la presente,

mi correo es: marcerv78@hotmail.com
****

Señora:
JUEZ TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LOURDES ZAMIRA RUIZ DOMINGUEZ
DEMANDADO: MARCO ANTONIO CERVANTES AGRESSOT
RAD: 2016-00442

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

Alfredo A. Toledo Vergara, apoderado judicial de la demandante, en el proceso de la referencia, a usted con mi acostumbrado respeto y estando dentro de la oportunidad legal para hacerlo, me dirijo con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del auto proferido en fecha 26 de Enero del año en curso, que decretó el desistimiento tácito. El recurso se fundamenta bajo los siguientes argumentos:

Del auto objeto de recurso se tiene que usted señor Juez señala, *que mediante auto de fecha 08/09/2020 requirió a la parte demandante con la finalidad de que agotara los tramites tendientes a la notificación de la parte demandada advirtiéndole que si pasada 30 días siguientes a la notificación por estado el mentado auto el juzgado le daría aplicación a los dispuesto en el artículo 317 del CGP, por lo que quedaría sin efectos la demanda, circunstancia que conllevaría a declarar la terminación del proceso y otras disposiciones.*

Una vez analizado el auto, señalo de entrada honorable Juez, mi descontento frente a lo decidido y por este motivo procedo a interponer el recurso de reposición y en subsidio el de apelación.

Lo anterior teniendo en cuenta que el auto de fecha 08/09/2020 no especifico a cuál de los dos procesos que se adelantan en el mismo expediente hacía referencia, por lo que se procedió a notificar el proceso de **LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** y se envió acuse de recibo al correo electrónico del despacho famcto03@cendoj.ramajudicial.gov.co el día 15/09/2020.

Por otra parte, respecto al proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** para esa fecha aunque ya habían decretado medidas no nos habían enviado los oficios

correspondientes sino hasta el mes de Noviembre de 2020, de las cuales ya existe una medida efectiva consistente en dos títulos cuyos números son **416010004458907**, por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($358.145)** y el **416010004469680** por la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($189.372),** no como esboza el auto que "*las medidas cautelares decretadas nunca fueron efectivas"*

El artículo 317 en su numeral 1 inciso tercero establece que:

> *El Juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicia las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago,* ***cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumar las medidas cautelares previas.***

En Sentencia STC8850-2016 de la Corte Suprema de Justicia-Sala de Casación Civil en Ponencia del Magistrado Ariel Salazar Ramírez:

> *Frente a los derechos de los menores de edad, se torna necesario recordar, que aquellos se encuentran reconocidos por el artículo 44 del texto constitucional, como por tratados internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, disposiciones en donde se consagra que éstos son sujetos de especial protección y que por ende, sus prerrogativas deben ser objeto de protección por la familia, la sociedad y el Estado, a fin de «garantizar su desarrollo armónico e intelectual».*
>
> *Es así que la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia ha definido que, esa especial defensa de los derechos del menor incluyen «i) la prevalencia del interés del menor; ii) la garantía de la adopción de medidas de protección que su condición requiere; y iii) la previsión de las oportunidades y recursos necesarios para desarrollarse mental, moral, espiritual y socialmente de manera normal y saludable, y en condiciones de libertad y dignidad»*

En el caso concreto no solo se debate un derecho que de conformidad con el artículo 424 del Código Civil es intransferible, inajenable e ineluctable, sino que además de garantizar los recursos necesarios para la subsistencia y el desarrollo hacia la adultez del niño, quien es sujeto de especial protección.

SOLICITUD

Solicito su señoría se revoque el auto de fecha 26 de enero de 2021 que decreto el desistimiento tácito, levantó las medidas cautelares y ordenó el archivo del proceso. En caso de que no se reponga el auto señalado solicito se me conceda de manera subsidiaria el recurso de apelación para que el Juez de alzada revoque dicho auto.

PRUEBA

Solicito se tenga como prueba el pantallazo del correo enviado a ustedes en fecha 15 de Septiembre de 2020 con asunto "ACUSE RECIBIDO NOTIFICACION PROCESO LORUDES ZAMIRA RUIZ DOMINGUEZ CONTRA MARCO ANTONIO CERVANTES AGRESSOTT RAD: 00442-2016" y que contenía archivo adjunto denominado "ACUSE RECIBIDO NOTIFICACION MARCOS CERVANTES AGRESSOTT" y archivo con información enviada por este Despacho de los títulos que reposan en el banco.

Del señor Juez, atentamente,

Alfredo A. Toledo Vergara
C.C. No. 2.757.958 de Ciénaga de Oro (Córdoba)
T.P. No. 42.921 del C.S.J.

ACUSE RECIBIDO NOTIFICACIÓN PROCESO LOURDES ZAMIRA RUIZ DOMINGUEZ CONTRA MARCO ANTONIO CERVANTES AGRESSOTT RAD: 00442-2016

Alfredo Toledo <alfredotoledovergara@hotmail.com>

Mar 15/09/2020 3:18 PM

Para: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co <famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (84 KB)

ACUSE RECIBIDO NOTIFICACION MARCOS CERVANTES AGRESSOTT.pdf;

Cordial saludo, por medio del presente y danto tramite a lo ordenado por este despacho en auto de fecha 08/09/2020, envio acuse de recibido de la notificación por el demandado.

Por otra parte, solicito nuevamente me envíen los oficios decretados desde el pasado 12/08/2020 y que a la fecha no me han sido enviados. Estos los necesito con carácter urgente.

Gracias

Alfredo A. Toledo Vergara
ABOGADO

Calle 77B No. 57 - 141 Oficina 1002
Centro Empresarial las Americas I
Teléfono: 3601401
Celulares: 3157347534-3016030832

CONTROLA TU PROCESO

CERTIFICACIÓN DE ENVÍO, ENTREGA Y ACUSE DE RECIBO MENSAJE DE DATOS REALIZADO POR LA PLATAFORMA DE ENVÍOS ELECTRÓNICOS: https://p.notificadorjudicial.com DE: AMMENSAJES CON LICENCIA MIN TIC. 03297 REGISTRO. POSTAL C.R.C. 0347

REMITENTE:	ALFREDO TOLEDO	**EMAIL:**	alfredotoledovergara@hotmail.com
DESTINATARIO:	MARCO ANTONIO CERVANTES AGRESSOTT	**EMAIL:**	marcerv78@hotmail.com
ASUNTO:	DEMANDA VERBAL DE LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOURDES ZAMIRA RUIZ DOMINGUEZ CONTRA MARCO ANTONIO CERVANTES AGRESSOTT		
RADICADO :	2016-00442		
JUZGADO :	JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DE BARRANQUILLA		
E-MAIL DEL JUZGADO :	FAMCTO03BA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO		
DEPARTAMENTO JUZGADO :	ATLANTICO		
CIUDAD JUZGADO :	BARRANQUILLA		
ARTÍCULO / TIPO DE CORRESPONDENCIA :	ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806		
NATURALEZA DEL PROCESO :	VERBAL		
HORARIO DE JUZGADO :	8:00AM-5:00PM		
DIAS PARA COMPARECER :	2		
ANEXO :	COPIA INFORMAL DEMANDA Y AUTO ADMISORIO		
FECHA PROVIDENCIA 1 :	2020-02-26		
DOCUMENTO QUE SE PROFIERE :	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA		
CUERPO DEL MENSAJE:	SE ADJUNTA COPIA DEL AUTO ADMISORIO CON LA DEMANDA Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS,		

TRAZABILIDAD DE TRASMISION Y RECIBIDO DEL MENSAJE DE DATOS

ESTADO ACTUAL:	**Correo Abierto/Leído y los Documentos Adjuntos Fueron Descargados**
FECHA DE ELABORACION:	15 de Septiembre de 2020 a las 08:01:15
FECHA DE ENVÍO Y RECEPCIÓN:	15 de Septiembre de 2020 a las 08:01:18
FECHA DE APERTURA:	15 de Septiembre de 2020 a las 13:18:29
FECHA DE ÚLTIMA APERTURA:	15 de Septiembre de 2020 a las 13:27:58

CONTROLA TU
PROCESO

IP DEL SISTEMA DE INFORMACION DESDE DONDE SE DESCARGARON: **190.84.119.70**

DOCUMENTOS ADJUNTOS

DOCUMENTO	ESTADO	FECHA DE DESCARGA	ÚLTIMA DESCARGA
AUTO ADMISORIO LOURDES ZAMIRA RUIZ DOMINGUEZ.pdf	Descargado	2020-09-15 13:22:45	2020-09-15 13:26:34
DDA CON ANEXOS LOURDES ZAMIRA RUIZ DOMINGUEZ.pdf	Descargado	2020-09-15 13:23:36	2020-09-15 13:27:58
Notificación enviada Para MARCO ANTONIO CERVANTES AGRESSOTT	Descargado	2020-09-15 13:25:50	2020-09-15 13:27:17